

20 NOV 2018

NO SE ACEPTÓ POR LA ASAMBLEA



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018.

3-1
Sen. Marti Batres Guadarrama,
Presidente de la Mesa Directiva,
del Senado de la República
P r e s e n t e.

Estimada Senadora.

Hago uso de este medio para manifestar mi total desaprobación a los términos en los que se emitió el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, votado en la reunión ordinaria que tuvo lugar el día 15 de noviembre del presente, específicamente en lo relativo a las Bases de la Convocatoria, solicitando la modificación del Acuerdo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los requisitos para ser designada o designado integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establecen en el párrafo sexto del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 102.

A. ...

B. ...



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo”.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que:

“El Consejo a que se refiere el artículo 5° de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

El Presidente de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán honorarios. A excepción de su Presidente, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse; sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo.



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Quienes en su calidad de integrantes del Consejo Consultivo deseen ser ratificados para un segundo periodo, deberán manifestar su interés por escrito al Senado de la República o, en su caso, a la Comisión Permanente, a efecto de ser considerados en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la Convocatoria respectiva”.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estipula que:

“Los miembros del Consejo Consultivo serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

La Comisión correspondiente de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros”.

n primer lugar, la presente norma señala únicamente como principio de ley que se procurará la equidad de género. En ningún momento habla de “cuotas de género” como mandato de ley, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) cuando se refiere a las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

En ese sentido, la convocatoria debe ser abierta para las mujeres y los hombres que cumplan con los requisitos que mandatan los ordenamientos jurídicos anteriormente mencionados, ya que en ellos no se exige cumplir con “cuotas de género”.



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Es preciso destacar que la igualdad de género significa que tanto hombres como mujeres tienen los mismos Derechos Humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural de nuestro país.

Si bien es cierto estoy convencida que debemos impulsar acciones afirmativas que garanticen la igualdad de género, más cierto es que en este caso no son aplicables y trasgreden la igualdad jurídica de las y los candidatos que resulten propuestos.

Las y los Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no son representantes de la sociedad como lo podrían ser los legisladores, por lo que la elección de los mismos tendría que estar más alineada al conocimiento técnico de la materia, las capacidades individuales y la trayectoria de las y los concursantes en general, cuestiones ajenas al sexo, razonamiento utilizado para la redacción de las Bases Tercera y Séptima del Acuerdo en comento, que a su letra dicen:

***“TERCERA.-** Toda vez que son dos Consejeras las que concluyen su periodo, se establece que **la presente Convocatoria va dirigida a aspirantes del género femenino.**”*

***“SÉPTIMA.-** Una vez integrada la lista de candidaturas propuestas para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República publicará en su micrositio, la fecha, lugar, hora, duración y formato de las comparecencias públicas que se realizará con el fin de conocer las trayectorias y las propuestas **de candidatas** en relación con el objeto y las facultades del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

*En dichas comparecencias, **las aspirantes** tendrán que exponer su propuesta de programa de trabajo y describir las razones que justifiquen su idoneidad para integrar el Consejo Consultivo, y con posterioridad cualquier integrante de la Comisión, podrá realizar las preguntas que considere oportunas.”*

Es oportuno señalar que, a la fecha, el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos esta integrado por **6 mujeres**, lo que contradice absolutamente el razonamiento empleado para la elaboración de las Bases anteriormente citadas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que esta Convocatoria, cuya finalidad es proponer a una o dos personas, de ser el caso, para ser integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe estar abierta tanto para mujeres como para hombres, de otro modo sería discriminatoria.

Por lo anterior se solicita lo siguiente:

ÚNICO. Modificar el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, para que se considere abierta a hombres y mujeres.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Sylvana Beltrones Sánchez
SENADORA DE LA REPÚBLICA



SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ